

licia, indebidos respetos humanos à poderosos, ò por otra qualquiera causa, dando cuenta V. S. y las mismas Justicias (por mis manos) à su Magestad, de los casos, cosas, y circunstancias en que contravinieren Personas del estado Eclesiastico, Secular, ò Regular, remitiendo al mismo tiempo la justificaciòn del hecho informativo correspondiente en la conformidad, y para los efectos, que està prevenido al Artículo 25. de dicha Ordenanza.

Lo que participo à V. S. en execucion de lo mandado por su Magestad, y acordado por la Junta, para su inteligencia, y cumplimiento en la parte que toca à toda esta Provincia, y que me avise V. S. del recibo de esta, y à su tiempo, de las resultas, que produxeren las disposiciones, que diere V. S. en su assumpto, para noticia de su Magestad, tomandose razon de la presente en la Oficina, ò Oficinas, que corresponda, y convenga. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. Madrid, doce de Febrero de mil setecientos cinquenta y seis. Don Manuel de Heredia, y Torres. Señor Don Juan Diaz del Real.

Concuerta con la Original, que para su observancia se comunicò al señor Intendente Corregidor de esta Capital, y su Provincia, y por ahora queda en la Escribania mayor de Ayuntamiento de mi cargo, à que me refiero. Y para que conste, lo firmo en Murcia y Abril 13 de 1756
Tele satis faxa Por este — 03 R.

Pedro fax do Caldeas

